

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE JULIO DE 1972 No. 17.148

### CONTENIDO

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 112 de 18 de julio de 1972, por el cual se adiciona el numeral 599-01-04 y se modifica el numeral 599-01-99 del Arancel de Importación.

Decreto de Gabinete No 113 de 18 de julio de 1972, por el cual se adicionan los artículos 697 y 708 del Código Fiscal.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 123 de 29 de junio de 1972. Por el cual se proroga la ocupación ordenada mediante el Decreto Ejecutivo No 106 de 31 de mayo de 1972.

#### REGULACION DE PRECIOS

Resolución No 120 de 13 de julio de 1972. Por el cual quedan sin efecto varias disposiciones.

Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### ADICIONASE Y MODIFICASE VARIOS NUMERAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 112 (DE 18 DE JULIO DE 1972)

por el cual se adiciona el numeral 599-01-04 y se modifica el numeral 599-01-99 del Arancel de Importación.

*La Junta Provisional de Gobierno*

#### DECRETA:

Artículo Primero: Adiciónase el numeral 599-01-04 al Arancel de Importación en la forma siguiente:

599-01-04 Espuma de poliuretano y sus similares 1.25 K. B.

Artículo Segundo: Modificase el numeral 599-01-99 del Arancel de Importación el cual quedará así:

599-01-99 Otros materiales plásticos sintéticos y resinas artificiales en cualquier forma, no manufacturadas y otros materiales plásticos, n.e.p. 10%

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir sesenta (60) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.,  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud, ai.,  
HUGO WOOD

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

#### ADICIONASE VARIOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 113 (DE 18 DE JULIO DE 1972)

por el cual se adicionan los artículos 697 y 708 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*

#### DECRETA:

Artículo Primero: El artículo 697 del Código Fiscal quedará adicionado así:

"Artículo 697: ..... .."

Parágrafo Tres: Tampoco serán deducibles los pagos remesados o acreditados por personas radicadas en la Zona Libre de Colón a personas en el exterior, en concepto de Regalías".

Artículo Segundo: El artículo 708 del Código Fiscal quedará adicionado así:

"Artículo 708: ..... .."

n) Las sumas recibidas o devengadas por personas en el exterior en concepto de Regalías provenientes de personas radicadas en la Zona Libre de Colón.

Se entiende por Regalías los pagos, cuotas, porcentajes o compensaciones en cualquier forma

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:  
HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2960

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.  
En el Exterior B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de  
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ORDENASE UNA PRORROGA**

**DECRETO NUMERO 133  
(DE 29 DE JUNIO DE 1972)**

por el cual se prorroga la ocupación ordenada  
mediante el Decreto Ejecutivo 109  
de 31 de mayo de 1972.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete ha expedido en su  
sesión del 29 de junio de 1972 el Decreto de Gabi-  
nete No. 105 de 29 de junio de 1972, facultan-  
do al Organó Ejecutivo para adquirir a favor de  
la Nación todos los bienes e instalaciones perte-  
necientes a la Compañía Panameña de Fuerza  
y Luz, dedicados a la explotación de servicios de  
utilidad pública dentro del territorio nacional.

Que al efecto, precisa prorrogar por 60 días  
contados a partir de la fecha de expedición del  
mencionado Decreto de Gabinete, la ocupación  
ordenada en el Decreto Ejecutivo 109 de 31 de  
mayo de 1972.

**DECRETA:**

Artículo Primero: Se prorroga por sesenta  
(60) días, a partir de la fecha del presente De-  
creto, la ocupación ordenada en el Decreto Eje-  
cutivo 109 de 31 de mayo de 1972.

Artículo Segundo: Este Decreto regirá des-  
de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinue-  
ve días del mes de junio de mil novecientos seten-  
ta y dos.

**DEMETRIO B. LAKAS,**  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

**ARTURO SUCRE P.,**  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a. i.,  
**DORA M. RELUZ B.**

otorgadas a terceros por el derecho del uso de pa-  
tentes, invenciones, fórmulas, procesos, técnicas,  
marcas de fábrica o cualquier otra propiedad  
de derecho reservado o registrado".

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete  
regirá desde su publicación en la Gaceta Ofi-  
cial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días  
del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

**DEMETRIO B. LAKAS,**  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

**Lic. ARTURO SUCRE P.,**  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JUAN ANTONIO TACK.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a. i.,  
**DORA M. RELUZ.**

El Ministro de Educación,  
**MANUEL BALBINO MORENO.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**EDWIN FABREGA.**

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
**NILSON A. ESPINO.**

El Ministro de Comercio e Industrias,  
**ARISTIDES ROMERO JR.**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**JOSE DE LA ROSA CASILLO.**

El Ministro de Salud, a. i.,  
**HUGO WOOD.**

El Ministro de la Presidencia,  
**JOSE GUILLERMO AIZPU.**

## Oficina de Regulación de Precios

### QUEDAN SIN EFECTOS VARIAS DISPOSICIONES

#### RESOLUCION NUMERO 120 (13 de Julio de 1972)

República de Panamá.— Oficina de Regulación de Precios.— Panamá, 13 de julio de 1972.

*El Director de la Oficina de Regulación de Precios,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 119 de 21 de agosto de 1964, se restringió la importación de calzados al 20% de la importación promedio de los años de 1962 y 1963 de los numerales del Arancel de Importación que a continuación se detallan: 851-01-09, 851-02-02, 851-02-03, 851-02-04, 851-02-05, 851-03-02, 851-03-03, 851-03-04, 851-03-05, 851-03-06, 851-09-05, 851-09-06, 851-09-07 y 851-09-08;

Que mediante nota fechada 18 de noviembre de 1964, los suscritos Lic. Manuel Solís Palma, representante autorizado de los Industriales del Calzado y el señor I. Roberto Eisenmann Jr.; Presidente de la Cámara de Comercio y representante autorizado de los importadores de calzados, comunicaron a la Oficina de Regulación de Precios, el acuerdo efectuado entre ambos con referencia a la Resolución 119 de 21 de agosto de 1964, que permitía al importador introducir al país calzados de mujer del 3½ en adelante cuyo precios no fuese inferior de B/6. O.F.O.B. y calzados de hombre del 3½ en adelante cuyo precio no fuese inferior de B/3.50 F.O.B.;

Que mediante nota fechada 29 de junio de 1972, dirigida a S. E. Lic. Aristides Romero Jr., Ministro de Comercio e Industrias con copia al Director de la Oficina de Regulación de Precios, las empresas industriales; Fábricas de Calzados La Central, S.A., Empresa Panameña de Calzados, S.A., Tenería Tauro, S.A., Calzados Superiores, S.A., Industrias de Calzados Panamá, S.A., Fábrica Nacional de Calzados, S.A. Creaciones Italianas, S.A., Panamá Verlon, S.A. y Tenería El Progreso, S.A., han solicitado intervención a fin de proteger su actividad económica contra la invasión de productos extranjeros competitivos, que en forma ascendente están suplantando en el mercado los productos de fabricación nacional;

Que el Lic. Aristides Romero Jr. Ministro de Comercio e Industrias, ha solicitado a este Despacho mediante nota DVM-652 de 4 de julio de 1972, se suspendan las importaciones de calzados al amparo de la cuota vigente y se fije una nueva restricción en el sentido de permitir la

importación de un par de zapatos extranjeros por cada diez pares que se compren localmente sin excluir ningún tipo de calzado;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** A partir de la fecha de esta Resolución déjase sin efecto en todas sus partes la Resolución 119 de 21 de agosto de 1964, así como también todo acuerdo u otras consideraciones habidas con relación a importación de calzados.

**SEGUNDO:** Solamente se permitirá la importación de un par de calzados, por cada diez pares similares a los comprados localmente.

**TERCERO:** Toda solicitud de importación presentada a esta Oficina deberá acompañar copias de las facturas de compras a la industria local, las cuales serán verificadas posteriormente.

**CUARTO:** La Industria Nacional está obligada a presentar mensualmente detalles de producción por tipos de calzados (damas, caballero, niños e infantiles) y la forma como se ha distribuido este artículo al comercio.

**QUINTO:** La Industria Nacional deberá presentar previamente a la Oficina de Regulación de Precios los costos de fabricación de los tipos de calzados que actualmente producen y los modelos programados para un futuro, a fin de fijarle los precios máximos de venta al por mayor y menor.

**SEXTO:** Las autorizaciones de importación hechas con anterioridad al 14 de julio fecha de esta Resolución tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 1972.

**SEPTIMO:** La presente Resolución se mantendrá en vigor por todo el tiempo que esta Oficina considere justo, necesario y conveniente y la misma podrá aumentar las cuotas de importación cuando el Artículo de producción nacional sea de inferior calidad de mayor precio o de cantidad insuficiente para suplir las necesidades del consumo nacional.

**OCTAVO:** Las infracciones de la regulaciones establecidas en la presente Resolución serán sancionadas según la gravedad de la falta de acuerdo al Artículo décimonoveno del Decreto de Gabinete N° 60 de 7 de marzo de 1969.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

ANIBAL VALLARINO G.  
Director

Alejandro A. Ayala V.  
Sub-director

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Máximo Guevara se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

"...., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

#### DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Máximo Guevara, desde el día 10 de febrero de 1965, fecha de su defunción acaecida en Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Pedro Guevara de León, en su carácter de hijo del occiso.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.— (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 532525

(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Armando Castillo Montilla se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos.

"...., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

#### DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Armando Castillo Montilla, desde el día 25 de octubre de 1971, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Etelvina Muñoz Viuda de Castillo y sus hijos Alexander Antonio Castillo Muñoz, Enilka Mireya Castillo Muñoz, Francisca Elena Castillo Muñoz y Armando Castillo Muñoz.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Ju-

dicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.— (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 532526

(Única publicación).

### ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

#### CERTIFICA:

Que al folio 402, asiento 50.661, del tomo 205 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada INDUSTRIAS TAGAROPULOS, S. A.

Que al folio 479, asiento 101.726 C, del tomo 864 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la escritura 308 del 21 de junio de 1972 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la DISOLUCIÓN de la sociedad INDUSTRIAS TAGAROPULOS, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita Jr.  
Sub-Director.

L. 533910

(Única publicación)

### EDICTO Nº 135-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos al público:

#### HACE SABER:

Que el señor (a) Mario Oscar Zambrano Zambrano, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas Portador (a) de la cédula de Identidad Personal Nº 7-70-113, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-094-72 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas más 2613,55 metros cuadrados, ubicados en Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Aurelio Molina.  
SUR: Carretera de Santo Domingo-Las Tablas, sección del camino viejo Santo Domingo-Las Tablas, de por medio.

ESTE: Terreno de Agustín Córdoba Vergara  
OESTE: Terreno de José de Los Santos Cárdenas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y corregimiento de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince días (15) a partir de la última publicación.

Las Tablas, 4 de Julio de 1972.

Ing. ROLANDO SANCHEZ DIEZ  
Funcionario Sustanciador

Lindbergh Ramos T.  
Secretario Ad-Hoc

L. 525210

(Única publicación)



## EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Alexander Allar, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de "Adopción" de la menor Alba Iris Allar Castillo, que ha sido instaurado por Roberto Elías Batista.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuellos

L. 532945

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor José Abelardo Blanco Castro, propuesto por la cónyuge superviviente señora Argelia Olarte Vda. de Blanco, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos: Gina Caridad Blanco Olarte, Elvira del Pilar Blanco Olarte y José Abelardo Blanco Olarte, por intermedio de su apoderado judicial; este tribunal ha dictado el siguiente auto de apertura:

Juzgado Tercero del Circuito. —Panamá, cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: .....

Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor José Abelardo Blanco Castro, desde el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros la señora Argelia Olarte Vda. de Blanco en su condición de cónyuge superviviente y los menores Gina Caridad Blanco Olarte, Elvira del Pilar Blanco Olarte y José Abelardo Blanco Olarte, en sus condiciones de hijos del fallecido, debidamente representados por su madre y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Ido.) Juan B. Alvarado S.—Juez.

(Ido.) Guillermo Morón A.—El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se hagan comparecer al juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 4 de julio de 1972.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 532936

(Única publicación)

## ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al folio 32, asiento 90.058, del tomo 424, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada "PAPELERA LATINA, S. A."

Que al folio 12, asiento 102.991 A, del tomo 895 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita una copia de la escritura No. 2556 del 5 de julio de 1972 de la Notaría Quinta del Circuito, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la Sociedad "PAPELERA LATINA, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y treinta de la mañana del día trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita Jr.,  
Sub-Director.

L. 532701

(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Caledonio Gómez García, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de impugnación de Paternidad de los menores Luis Carlos, Carlos Luis y Carlos Fernando Gómez Graal, propuesto por Luis Carlos Cedeño.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

La Juez del Tribunal  
Tutelar de Menores.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuellos.

L. 532946

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio EMPLAZA al señor MAXIMO AVILES, para que en el término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hijo RAYMOND GERARDO AVILES, propuesto por JOSE FELIPE DECAIRES DECAIRES.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona y procediéndose tal como lo dispone la Ley.

Por lo expuesto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

El Juez.

El Secretario,

MANUEL JOSE CALVO.

L. 533919

(Única publicación)

Fernán Octavio Castañedas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Manuela García de Harris, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: ..... En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Manuela García de Harris, desde el día 20 de julio de 1920, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María Luisa Harris García de Plata.

Tercero: Que está disuelta la sociedad conyugal que existió entre la causante, señora Manuela García de Harris y el señor Alberto Harris, quien fuera su esposo y también fallecido, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho, en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se expidan, para su publicación, los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Ricardo Villarreal A. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972)

El Juez,

RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 533131

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que el juicio de Sucesión Intestada de la señora Ana Santiago Rodríguez, se ha dictado una resolución que dice así: Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: .....

el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Ana Santiago Rodríguez, desde el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero por Derecho a Representación el señor José Asunción Cajal, sin perjuicios de terceros, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Juan S. Alvarado S. —(fdo.) Guillermo Morón A. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, dieciocho de julio de 1972.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 533985

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Jorge Otello Hazera Calvo para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de adopción de la menor Ninocka del Carmen Hazera Cárcamo que ha sido instaurado por Jorge Rodrigo Carnell Grover.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armuelles

L. 533297

Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del señor Abraham Ezra Savehi, propuesto por la señora Mitza Luisa Savehi de Ladrón Cuevara, en su condición de heredera sin perjuicio de terceros, conforme las cláusulas del testamento, este tribunal ha dictado el siguiente auto de apertura.

Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, veintuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: .....

En mérito de lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Abraham Ezra Savehi, desde el día veinte de junio de mil novecientos setenta y dos; que es su heredera, sin perjuicio de terceros conforme a las cláusulas del testamento la señora Mitza Luisa Savehi Pérez hoy señora de Ladrón de Cuevara; Que es Albacea de la Sucesión con forma a las cláusulas del mismo testamento a Benigna Pérez y como sustituto de la misma al señor Teófilo Homsany; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A. —El Secretario,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de julio de 1972.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 533197

(Única publicación).

la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,

José Andrés Troyano

L. 449654

(Única Publicación)

EIDCTO No. 815-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

### AVISO DE REMATE

José A. Troyano, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo —Hipotecario— propuesto por Dulcislina Tarcila Victoria Loaiza contra Minerva Ramos de Calván, se ha señalado el día veintisiete —27— de julio próximo, para que tenga lugar el remate de la finca N° 1.101, inscrita al folio 34 del tomo 22 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la demandada, de conformidad con las bases establecidas en resolución fechada el 24 de febrero de 1972.

El bien se describe, así:

Finca N° 1.101, inscrita al folio 34 del tomo 22 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, situada en Avenida Norte del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de Gil Sánchez; Sur, Bodega de Micaela Segura. Este, solar de un chimo cuyo nombre se ignora y Oeste, propiedad de Hipólito de la Oliva. Medidas: Seis (6) metros quince (15) centímetros de frente por siete (7) metros treinta (30) centímetros de fondo o sea una superficie de cuarenticuatro (44) metros cuadrados con ochentinueve (89) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil cuatrocientos catorce balboas con sesenta centésimos (B/2.413.60), en concepto de capital, costas, gastos e intereses; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

“Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de

#### HACE SABER:

Que el señor MARÍA DEL CARMEN TEJEIRA DE VANEZAS, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-42-68, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6988 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2754.14M2 hectáreas, ubicada en Cerrillos Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle Pública, Martiniana González Vda. de Pinto

SUR: Josefa Blanco, Carretera Interamericana de Pueblo a San Lorenzo

ESTE: Martiniana González Vda. de Pinto, Calle Pública, Carretera Interamericana de Pueblo a San Lorenzo

OESTE: Calle Pública, Josefa Blanco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Juan y en el de la Corregiduría de— y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de enero de 1968.

LENIN E. GUIZADO  
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez  
Secretario Ad-Hoc  
L. 95435  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 138-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

#### HACE SABER:

Que el señor ELPIDIO CASTILLO VALDEZ, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-99-1388, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-6160, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Hás. con 4801.36m2 hectáreas, ubicada en LA ISLETA, Corregimiento de SAN JUAN, del Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANIBAL RIVERA, CERRO ROCOSO DE 40 METROS VERTICALMENTE AL PIE FALLA DEL CERRO BRUJO

SUR: CARRETERA VIEJA A INTERCEPIAR CARRETERA INTERAMERICANA A SAN LORENZO, C.I.A. DE SAN JUAN A SAN LORENZO

ESTE: C.I.A. DE SAN JUAN A SAN LORENZO, ALFREDO RIVERA

OESTE: CELESTINO TABOADA, ANIBAL RIVERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 19 días del mes de Febrero de 1971.

Funcionario Sustanciador

ING. ANEL CANTO DE GRACIA

secretaria Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE BALDAÑA

L. 369443  
(Única publicación)